PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CE-34-2024 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS Y LA FIRMA "GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS GEINPROYEC S.A.S"

Entre los suscritos, a saber: **MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.062.749 de Manizales, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS**, con NIT. 800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTOR SECCIONAL**, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No.6905 del 27 de diciembre de 2019 y Acta de Posesión del 03 de febrero de 2020, por una parte, y por la otra **FABIAN ANDRES MACHADO MARIN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.233.411 de La Dorada Caldas, representante legal de la firma **"GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS GEINPROYEC S.A.S",** con NIT 901.452.069-5, quien en delante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la **PRORROGA No. 1** al Contrato No. CE-34-2024, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Directora Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución No. 0178 del 15 de enero de 2024, realizó la asignación de los recursos en el Presupuesto de Inversión del proyecto "Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional", asignándole a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas para la vigencia 2024, la suma de $1.512.000.000 para la ejecución de los proyectos, dentro de los cuales se encuentra, el de "Realizar los estudios y diseños para determinar la viabilidad de ampliación del Palacio de Justicia de La Dorada - Caldas, toda vez que, con la creación de los nuevos despachos judiciales, el espacio actual resulta insuficiente para el óptimo funcionamiento de los mismos". **b)** Que dado lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial procedió en gestionar las acciones pertinentes para contratar la consultoría de elaboración de levantamientos, diagnósticos, diseños y presupuestos para la ampliación del Palacio De Justicia De La Dorada Caldas, conforme el estudio de conveniencia y oportunidad que hace parte integral del presente contrato. Ver "Estudios Previos". **c)** Que por lo anterior, la entidad suscribió el contrato No. CE-34-2024 con la firma "GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS GEINPROYEC S.A.S", con objeto "la prestación del servicio de consultoría para la elaboración de levantamientos arquitectónicos, diagnósticos, diseños y presupuestos para la ampliación del Palacio de Justicia de la Dorada Caldas", por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE **($99.841.000),** y con término de ejecución contado desde el 19 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024. **d)** Que el contratista mediante comunicación del 20 de septiembre de 2024, solicitó a la entidad prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de octubre de 2024, toda vez que:

- *Debido a las actividades propias del palacio de justicia del municipio de La Dorada Caldas y por las múltiples audiencias en cada una de las salas, se vieron afectadas las actividades de toma de muestras como extracción de núcleos y esclerometrías.*
- *Igualmente, por las actividades realizadas dentro de las oficinas se presentaron atrasos en la entrega de levantamiento arquitectónico y elementos estructurales, estudios indispensables para el desarrollo del diagnóstico y vulnerabilidad estructural.*
- *Durante la ejecución del diseño arquitectónico del área a ampliar (cuarto piso) se presentaron diferentes observaciones y sugerencias por parte del supervisor y asesores técnicos del palacio de justicia, debido a esto no se dio continuidad de los demás estudios (diseño eléctrico, hidrosanitario, RCI y presupuesto) ya que del diseño arquitectónico definitivo y aprobado se da vía libre a las demás disciplinas*

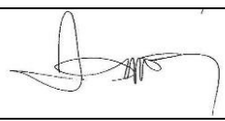
e) Que el supervisor del contrato mediante oficio del 24 de septiembre de 2024, avala las causales por las cuales se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de octubre de 2024; aduce la supervisión que pese a que se realizaron las gestiones para los ingresos a la sede judicial de La Dorada, la toma de muestra y el levantamiento arquitectónico y de elementos estructurales, tardó más de lo previsto debido a que no se podía suspender la prestación del servicio judicial para la realización de actividades que son generadoras de ruido, polvo y el transito continuo de personal y equipos. **f)** Que por lo brevemente expuesto y dado que el contratista ha ejecutado el objeto del contrato inicial con calidad, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial encuentra procedente **PRORROGAR** el citado Contrato Estatal, toda vez

que es imperioso terminar satisfactoriamente con la ejecución del citado contrato. **g)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar la presente PRORROGA de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **h)** Que en cumplimiento del Artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV. **i)** Que el contratista no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta en las páginas de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional. **j)** Que la presente PRORROGA hará parte integral del contrato inicial y por ende se acogerá a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

Por lo anterior las partes establecen las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. prorrogar el contrato CE-34-2024. **CLAUSULA SEGUNDA:** la cláusula cuarta del contrato inicial, PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será prorrogado por el término de quince (15) contados a partir del 1° y hasta el 15 de octubre de 2024. **CLAUSULA TERCERA**. La cláusula decima sexta del contrato inicial, GARANTÍAS CONTRACTUALES. Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, hay lugar a ampliación o expedición de pólizas. Las demás cláusulas contractuales permanecerán en las condiciones en que fueron estipuladas en el contrato principal.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Proyectó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	
Revisó:	*Roney Bartolo Florez*	*Profesional universitario – Área administrtiva y financiera*	
	Eder Aleixo Montilla Mahecha	*Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera*	